

Se solicita:

Servicio mensual: Empresa que realice trabajos de jardinería y mantenimiento de espacios verdes

- a. Mantenimiento de espacios verdes internos y externos.
- b. Comprende regado, corte, poda y recolección. Incluye además la poda de los ejemplares Palmeras y Tipa.
- c. Mantenimiento de azoteas mediante recorridos pianificados, como mínimo 2 veces semanales.
- d. Comprende barrido, recolección y sustitución de rejillas que evitan ingreso de hojas, dando aviso a Intendencia en caso de detectar faltantes o anomalía.
- e. Los trabajos serán coordinados y pianificados con Intendencia de CHPR.

El servicio se brindará de lunes a viernes, de 8 a 14 horas, con tres funcionarios pudiendo variar por razones de servicio previa coordinación con el servicio de Intendencia. El Hospital posee un área para acopio de residuos en bolsa

El personal de la firma adjudicataria deberá:

- tener registro de asistencia, para ello previo al inicio del contrato una vez notificada la firma, se deberá coordinar con Intendencia con el fin de hacer efectivo el ingreso al sistema de control biométrico y/o el sistema de registro que se considere oportuno. Todos los funcionarios deberán registrar su entrada y salida
- indumentaria exigida para realizar de forma segura las tareas, con logo de la empresa y estar identificados.

EQUIPAMIENTO

- a) Manguera.
- b) Tijera de podadora
- c) Bordeadora
- d) Desmalezadora
- e) Combustibles
- f) Pala
- g) Rastrillo
- h) Bolsa de residuos
- i) Escoba
- j) El equipamiento deberá contar con protecciones que eviten daños a terceros.
- k) Deberá suministrarse todo otro equipamiento o material que el proveedor considere necesario para brindar el servicio.

Realizar visita previa a la apertura de oferta: Se deberá coordinar con Intendencia Tel: 2 708 77 41 al 44 Int 289

Presentar antecedentes no menores a un año

La remuneración del personal del adjudicatario no podrá ser menor al laudo del grupo y Sub Grupo de la actividad licitada. El adjudicatario deberá ajustar los salarios del personal según lo que se acuerde para ese Grupo y Sub Grupo de actividad. Es obligación del adjudicatario que la fecha de pago de los salarios del personal no exceda el quinto día hábil de cada mes. El adjudicatario deberá estar inscripto en el grupo y Sub Grupo al que pertenece la actividad licitada y efectuar los aportes de acuerdo a éstos.

En caso de roturas o daños a bienes de la Administración producidos en el cumplimiento del servicio, el adjudicatario deberá proceder a la reposición de los mismos o estos le serán facturados a la Empresa por los importes correspondientes a su valor de reposición o reparación. Previo al inicio del contrato se deberá presentar copia de la Planilla de trabajo donde figura el personal, y copia de la nómina del personal asegurado ante el B.S.E.

Será de cargo de la Empresa el pago de sueldos, jornales, seguros, etc. que devengase el cumplimiento del contrato.

La Empresa adjudicataria tiene la obligación de dar cumplimiento en cuanto a salarios, horas de trabajo y condiciones de empleo a los laudos y los convenios colectivos vigentes, cumplir con las normas de seguridad e higiene dictadas para esta actividad y verter los aportes y contribuciones de Seguridad Social al B.P.S.

La Administración exigirá a la Empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como con las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.-

Será responsabilidad de los adjudicatarios dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley No.18.251 en cuanto a proporcionar la documentación necesaria para ejercer los controles que dicha norma establece; el adjudicatario tendrá la obligación de brindar toda la información y documentación que le sea solicitada.

En el caso de que la empresa adjudicataria no acredite el cumplimiento de sus obligaciones u omita aportar la información que le fuera requerida, o se constate de forma directa por los hechos cualquier tipo de incumplimiento; se ejercerá la facultad prevista en el artículo 5º de la Ley 18.251 ejerciendo el derecho de retención, efectuando la Administración el pago a los trabajadores, entidad previsional acreedora y al Banco de Seguros del Estado.

Luis

En caso de incumplimiento de la empresa adjudicataria, la UE se encuentra habilitada a proceder al pago como lo establece la ley y en el orden establecido, sin la necesidad de recurrir a otro tipo de formalidades, que estableciéndose bajo la forma de ACTA lo actuado.

En caso que no se cumpla con el 90 % de cobertura del servicio o con las condiciones establecidas en el pliego, se aplicarán los siguientes descuentos:

Primer incumplimiento: descuento del 10% del importe de la factura.

Segundo incumplimiento: descuento del 15% del importe de la factura.

Observación escrita por parte de las Direcciones del C.H.P.R.

Tercer incumplimiento: descuento del 20% del importe de la factura, quedando la Administración habilitada para rescindir el contrato, eliminar a la firma del Registro de Proveedores por el tiempo que determine la Administración ejecutar el depósito de garantía.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR LA ADMINISTRACION SE RESERVA LA FACULTAD DE RESCINDIR EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO QUE LA FIRMA ADJUDICATARIA INCURRA EN CUALQUIER INSTANCIA DEL CONTRATO, EN TRES INCUMPLIMIENTOS SUCESIVOS O NO, DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS O UN INCUMPLIMIENTO DE SUMA GRAVEDAD.-

Cuando la Administración considere que la Empresa adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes.- En caso de constatarse dichos extremos la Empresa infractora será sancionada en mérito a lo dispuesto por el art.289 de la Ley N° 15.903 en la redacción dada por el art.412 de la Ley N° 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se mencionan anteriormente.-


LETICIA TARRECHES
Enc. Dpto. Servicios Generales
Dirección Administrativa
Cae. Hosp. Pereira Rossari